



**Valledupar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

**RAD 20-001-31-09-001-2022-00060-00**

En vista que la acción de tutela instaurada por Marcela Margarita Vergara Movilla, contra la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla a cargo de Mary Lucero Novoa Moreno, o quien haga sus veces, reúne las exigencias de ley, SE ADMITE SU TRAMITE, en consecuencia.

SE DISPONE:

1. Vincúlase a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, y a los participantes admitidos al concurso de méritos de la Convocatoria N° 27.
2. Notificar a la parte accionada la admisión de la demanda que antecede instaurada por Marcela Margarita Vergara Movilla.
3. Solicitar a la demandada rendir informe a este Despacho que se considera dado bajo juramento, a cerca de los hechos y pretensiones de la demanda, debiendo remitir los documentos pertinentes donde consten los antecedentes del asunto a que hace referencia.

Señálese con tal fin el término de dos (02) días.

Prevéngase a la parte accionada que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. la omisión injustificada de enviar la información que se solicita acarrea responsabilidad y se entenderán ciertos los hechos narrados por la accionante.

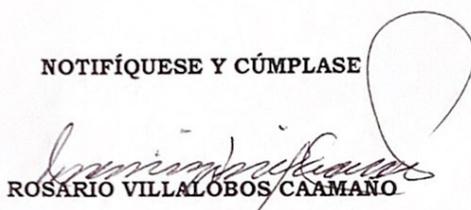
4. Téngase como legalmente incorporada al acervo probatorio de este proceso la documentación allegada con el escrito de tutela, para en su oportunidad darle el valor probatorio correspondiente.
5. Ordenar a las demandas que en el término de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la notificación de lo aquí dispuesto, procedan a notificar de manera electrónica de todos los participantes admitidos al concurso de méritos de la Convocatoria 27, realizar en el micrositio dispuesto para notificaciones relacionadas con la convocatoria N° 27, la respectiva publicación del presente tramite; allegar las respectivas constancias de notificación en formato pdf. Lo anterior, en aplicación de los principios de publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; y aportar toda la información de notificaciones judiciales de los concursantes, a efectos de verificar por Secretaría que la notificación del presente tramite se ha realizado en debida forma a todos y cada uno de los convocados. La notificación que se haga deberá incluir: Escrito de tutela y el auto admisorio, mediante aviso informar

los datos de este proceso (número, partes, asunto y correo electrónico del juzgado) y de manera expresa indicarles, que cuentan con el término de dos (2) días para pronunciarse.

Adviértase a la accionante que no cumplió con el presupuesto del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no manifestó, bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos. Sin embargo, dicha carencia para este Despacho no tiene la fuerza suficiente para generar la corrección de la solicitud, de que trata el artículo 17 del citado Decreto reglamentario de tutela, pero sí se encuentra viable requerir a la demandante para que se pronuncie al respecto, advirtiéndole que en caso de ser temeraria la actuación podrían aplicarse las sanciones previstas por el artículo 38 *ibidem*.

VENCE PARA FALLO EL TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSARIO VILLALOBOS CAAMAÑO**

Juez